



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

|                   |                                                                                                              |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado</b>   | 05001 31 03 <b>006 2002 00066</b> 00                                                                         |
| <b>Demandante</b> | Bancolombia S.A. (cesionario) Santiago Espinal Monsalve                                                      |
| <b>Demandado</b>  | Jaime León Rivera Montoya<br>Sandra Magali Vargas                                                            |
| <b>Asunto</b>     | Releva secuestre, fija fecha de remate, niega entrega de dineros, modifica y aprueba liquidación del crédito |
| <b>Al. No.</b>    | 1012V (240)                                                                                                  |

De una revisión de la lista de auxiliares de la justicia (secuestres) vigente, verifica el Despacho, que la señora **BEATRIZ ELENA LONDOÑO** a quien se designó en auto del 29 de julio de 2020 como auxiliar del ajusticia , ya no hace parte de la misma

Así las cosas, se designa como nuevo secuestre a **DELEGADOS JUDICIALES SAS.**, quien se ubica en la carrera CRA 47 50-74 apto 701 de Medellín, teléfonos 320762088 y 3146060495, correo electrónico [delegadosjudiciales3106@gmail.com](mailto:delegadosjudiciales3106@gmail.com). La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

La señora **GLORIA AMPARO TRUJILLO CIRO** deberá **hacer entrega** al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la

administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración.

Ahora, cumplidas las exigencias del artículo 448 del C.G.P y de conformidad con Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate el día **1 DE JULIO DEL AÑO 2021 A PARTIR DE LAS 2:00 P.M., DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:**

Apartamento 108, piso 1, Bloque D (hoy Bloque 2), ubicado en la carrera 71 A N° 79 D 32, Urbanización Girasoles del Pilar P.H. de Medellín, distinguido con la M.I. N° 01N-5081429 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Parqueadero 24, Bloque D (hoy Bloque 2), ubicado en la carrera 71 A N° 79 D 32, Urbanización Girasoles del Pilar P.H. de Medellín, distinguido con la M.I. N° 01N-5081384 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Teniendo en cuenta que los inmuebles objeto de subasta, son bienes comunes sujetos al régimen de propiedad horizontal (Ley 675 de 2001), y siendo así las cosas, tenemos que para la presente actuación, la base de la licitación será el 70% del avalúo en conjunto sobre los inmuebles que se pretenden rematar, teniendo en cuenta que el avalúo en conjunto para los inmuebles anteriormente referenciados asciende a la suma de: **\$142.924.500.**, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N°050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre la señora **GLORIA AMPARO TRUJILLO CIRO** quien se localiza en la calle 29 AA N° 53-35 de Bello – Antioquia, teléfono 312 788 3732.

Se designó como nuevo secuestre a **DELEGADOS JUDICIALES SAS.**, quien se ubica en la CRA 47 50-74 apto 701 de Medellín, teléfonos 320762088 y 3146060495, correo electrónico [delegadosjudiciales3106@gmail.com](mailto:delegadosjudiciales3106@gmail.com)..

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOS del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/64> y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección [“Cronograma de audiencias”](#) en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección [“Avisos”](#) en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de Procesos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/68> salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo [jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co) con no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo [cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De otro lado, se deniega la solicitud de entrega de dineros, toda vez que no se dan los presupuestos consagrados en el numeral 7º artículo 444 del CGP., teniendo en cuenta que el ejecutante persiste con el remate del bien objeto de cautela.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que aporte una liquidación actualizada del crédito

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA**

**JUEZ CIRCUITO**

**Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d4c73a52ae9de062228e01928d06e61a6eee77f40f04db2aa67141b2a294d9  
d**

Documento generado en 21/04/2021 12:33:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**